CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2014-0048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.- NASES EST S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General nombrado mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16° de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Nº 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **GUILLERMO JOSÉ PUCHE URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No 17.112.668, quien actúa como Representante Legal de **NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. –NASES EST S.A.S.** con **NIT 830009600-1**, sociedad constituida mediante escritura pública No 5762, otorgada en la Notaría 37, inscrita el 28 de septiembre de 1995, bajo el número 510567 del Libro IX, , según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2013, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que *"Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".* **3.** Que mediante el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 la Secretaria General tiene como función coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del **ICETEX**, en procura de proveer el recurso humano idóneo con los conocimientos, las competencias y habilidades requeridas para la operación de la Entidad, y por ende, para el logro de los objetivos misionales e institucionales a su cargo, tal como se contempla en el proyecto "Gerencia de Talento Humano" de la Secretaría General del **ICETEX**. **4**. Que existe estudio previo de noviembre de 2013, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Secretaria General, mediante la cual presentan la necesidad de contratar la prestación de servicios temporales, para apoyar la ejecución de las actividades operativas del **ICETEX**, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad. **5.** Que **EL ICETEX** teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Grupo de Talento Humano procedió a adelantar el proceso de Selección Pública No. 002-2013. **6.** Que mediante Comité de Contratación No. 2013/33 de fecha 21 de noviembre de 2013, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano presenta la contratación al Comité el cual decidió lo siguiente: "Una vez presentada y sustentada la contratación por el área que la requiere, emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de esta contratación, así como la viabilidad jurídica por las áreas responsables, y analizada y estudiada por los miembros del Comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del manual de contratación a continuar de acuerdo con la cuantía de la contratación, con el proceso de selección pública....". **7.** Que se sometió el proyecto de pliego de condiciones al comité para que verificará el contenido del mismo en especial los criterios de calificación según consta en acta No. 2013/36 de fecha 5 de diciembre de 2013 donde se estableció lo siguiente: "De acuerdo a lo anterior y dado que el proyecto de pliegos de condiciones para seleccionar una Empresa de Servicios Temporales - EST

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.ICETEX.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2014-0048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.- NASES EST S.A.S.

- que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar los procesos operativos del **ICETEX**, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad se encuentra revisado y existe recomendación del área técnica de continuar con el proceso de selección, el Comité de Contratación procede a su aprobación y por lo tanto se solicita al Grupo de Contratación realizar la publicación respectiva en el portal web de la Entidad y en el SECOP, para dar inicio formal al proceso de selección pública correspondiente". **8.** Que el día 18 de diciembre de 2013, se publicó en la página WEB de la entidad www.**ICETEX**.gov.co y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, el estudio previo y Pliego de Condiciones Definitivo. **9.** Que mediante Resolución 1184 del 18 de diciembre de 2013, se dio Apertura al Proceso de Selección de Pública No.002-2013, acto administrativo igualmente publicitado. **10.** Que atendiendo al Pliego de Condiciones "Cronograma del Proceso" las empresas JIRO S.A., NASES EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, SUPERLABORALES SA., SOS EMPLEADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, SU TEMPORAL S.A., SERO SERVICIOS OCASIONALES SAS, S&A SERVICIOS Y ASESORÍA S.A., ACREECER TEMPORAL LTDA., TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A., SOLUCIONES GESTION TALENTO HUMANO S.A., SERVIOLA S.A. presentaron sus propuestas las cuales fueron radicadas hasta el día 27 de diciembre de 2013 a las 2:00 p.m. **11.** Que el 3 de enero de 2014 previa aprobación del Comité Evaluador, de conformidad con las funciones consagradas en el artículo 20 del Acuerdo 030 de 2013, verificó el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las propuestas presentadas, informe de requisitos habilitantes publicado en la página en la página WEB de la entidad www.**ICETEX**.gov.co y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co. **12.** Que en observancia al Manual de Contratación se concedió plazo para la subsanación de requisitos o documentos habilitantes a los proponentes. **13.** Que con ocasión de lo anterior el Comité Evaluador aprobó la evaluación mediante acta 2014/02 del 14 de enero de 2014.**14.** Que mediante Resolución No. 0051 del 15 de enero de 2014 se adjudicó el contrato a **NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. –NASES EST S.A.S.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del **ICETEX**, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad, las condiciones técnicas solicitadas y los lineamiento establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios que a continuación se describen: 1. Suministrar y administrar el personal idóneo requerido por el **ICETEX** en misión, de acuerdo con el perfil y las actividades a desarrollar acorde con el objeto del contrato a celebrarse. 2. "Administrar" implica realizar todas las labores y obligaciones implícitas en la ley 50 de 1990, artículos 71 al 94 el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, y todas aquellas propias que le corresponden como empleador del personal suministrado en misión al **ICETEX**. 3. Ejecutar las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye: reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria y vinculación del trabajador a la empresa temporal. 4. Reconocer a cada trabajador temporal la asignación salarial dispuesta por el **ICETEX** y efectuar el pago oportuno correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal tomando como base la asignación reportada. 5. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. 6. También deberá proporcionar a cargo del presupuesto del contrato a celebrarse, todos los viáticos y pasajes que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus funciones, previa solicitud y

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

aprobación por parte del **ICETEX**. Los viáticos serán reconocidos de conformidad con la tarifa establecida para los empleados públicos acorde con lo establecido en el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013. En estos casos el **ICETEX** informará sobre la tarifa a reconocer.**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y finalizará el 30 de septiembre de 2014. El contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que el **ICETEX** cuente con la aprobación por parte del Gobierno Nacional de la ampliación de la planta de personal. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total de contrato asciende hasta la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, incluido el porcentaje del costo de administración (AIU) sobre salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados a los trabajadores en misión el cual será del **SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (7,75%)**. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente al impuesto al valor agregado denominado IVA establecido para las empresas de servicios temporales. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura la cual debe discriminar los servicios efectivamente prestados durante el mes por parte del **CONTRATISTA**; esta factura mensual deberá acompañarse de un informe donde se indique la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social del personal en misión que le haya prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006, así como un informe donde se indique la afiliación del personal en misión a una empresa Administradora de Riesgos Laborales, en cumplimiento a las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, la certificación otorgada por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y un informe en el cual se detalle el valor cancelado a cada uno de los trabajadores desagregando cada concepto. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLAUSULA SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente contrato están disponibles, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP VF-2013-034 del 21 de noviembre de 2013, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLAUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar los candidatos dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** efectúa el requerimiento. 2. Realizar sin costo alguno, un nuevo proceso de selección en el evento que la Entidad devuelva a la empresa temporal la terna presentada, en razón a que los candidatos no cumplan con el perfil, o con las competencias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato o con las necesidades de la Entidad. 3. Presentar los informes de evaluación en los cuales se señale los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo versus el perfil de la persona. 4. Gestionar el trámite de vinculación del personal temporal, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** informa al contratista acerca de la decisión. 5. Sustituir, dentro de los cinco (5) días hábiles al personal temporal que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato no continúe desarrollando la labor contratada. Esto incluye cuando el **ICETEX** a su arbitrio solicite el cambio del trabajador. 6. Proveer al **ICETEX** del personal solicitado, dando cubrimiento en la ciudad de Bogotá. 7. Remitir al **ICETEX** copia original de los contratos suscritos con el personal seleccionado, con los respectivos soportes contractuales y laborales dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de labores. 8. Realizar la verificación que permita garantizar que el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

personal a contratar no registre antecedentes de tipo judicial, disciplinario, fiscal y judicial, a través de las certificaciones que para tal efecto expiden las entidades competentes como son la Procuraduría, Contraloría y La Policía Nacional. 9. Responder, en su calidad de empleador, por las reclamaciones de orden laboral que puedan originarse con ocasión y como consecuencia del contrato. 10. Elaborar y remitir mensualmente un registro contable que permita controlar y realizar seguimiento de ejecución de los recursos presupuestales asignados para llevar a cabo el contrato. Por lo tanto, deberá advertir al **ICETEX** de manera escrita con una antelación de dos (2) el posible agotamiento de los recursos. 11. Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer las actividades, obligaciones y en los entregables o productos aplicables a cada actividad, objeto del contrato suscrito con los trabajadores en misión. 12. Cancelar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el personal en misión que se encuentre en el **ICETEX**, según lo establecido en la normatividad aplicable, independientemente del pago que deba realizar el **ICETEX** en virtud del presente contrato, así como efectuar el pago correspondiente a seguridad social y parafiscales de acuerdo con la asignación fijada. 13. Presentar al **ICETEX** la factura correspondiente, adicionando de forma mensual la planilla, soportes y documentos necesarios para acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de sus trabajadores y dependientes en el periodo facturado. 14. Incluir en los contratos suscritos entre la empresa y el personal temporal las causales de terminación de contrato que para tal efecto el **ICETEX** determine, así como las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. 15. Reportar de manera inmediata por escrito a **ICETEX** sobre los inconvenientes o dificultades que pudieren evidenciar para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, y/o que se presenten durante la ejecución de los servicios, a efectos que Las Partes adopten las medidas preventivas o correctivas según el caso. 16. Prestar toda su colaboración al **ICETEX** en la investigación de reclamaciones, hurtos, daños o fraudes, que se presenten con ocasión de la prestación de los servicios o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o dependientes en general. 17. Cumplir con la normativa presente y futura relacionada con la naturaleza de los servicios prestados, en caso que deban implementarse cambios, en razón de la expedición de nueva legislación. Los costos e implementaciones adicionales serán definidos por **ICETEX**. 18. Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto no podrá rehusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad. 19. Certificar que el personal en misión materia del contrato celebrarse se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá exhibir los documentos que acrediten la vinculación a los citados sistemas cuando **ICETEX** así lo solicite. 20. Responder por las acciones u omisiones del recurso humano en misión materia del presente contrato. 21. Mantener indemne a **ICETEX** por los perjuicios que sus dependientes y/o empleados pudieran ocasionarle directamente o a terceros, durante la ejecución del presente contrato. 22. Las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato, de los documentos que lo integran, de la naturaleza del negocio jurídico, y de la normatividad aplicable al mismo. 23. Adelantar cuando así se requiera, la vinculación de personal en misión con candidatos presentados por el **ICETEX**, garantizando el cumplimiento del proceso de evaluación, visita domiciliaria, referenciación y demás verificaciones requeridas, las cuales podrán ser aportadas por el **ICETEX**, en caso de disponer de estos informes. 24. Contratar en los términos de Ley al personal temporal requerido por **EL ICETEX**, de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, o con las normas que modifiquen o reglamenten el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y con la normatividad laboral. 25. Presentar a la suscripción del presente contrato, copia de la póliza de garantía constituida con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, con el fin de asegurar el pago de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Capítulo III, del Decreto 4369 de 2006. La póliza de garantía hace parte integral del presente contrato. 26. Incluir al personal en misión contratado en dicha póliza y mantener vigente la garantía durante la ejecución del presente contrato. 27. Mantener vigente la autorización de funcionamiento, establecida en el capítulo VI, del Decreto 4369 de 2006. 28. Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, acorde con la ejecución del objeto contratado. **B) DEL ICETEX**: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas, en caso de ser beneficiarios de alguno de los servicios del **ICETEX** e informar el resultado de forma inmediata al **CONTRATISTA**, con el fin de continuar el proceso de conformación de las ternas. **5. EL ICETEX**, se reserva el derecho de verificar que **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato cumpla con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo y normatividad aplicable a las empresas de servicios temporales. **6.** Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores en Misión o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información, situación que será comunicada dentro de los cinco (5) días siguiente al vencimiento de plazo estipulado en el Decreto 4369 de 2006. **7.** Incluir a los trabajadores en misión contratados por la empresa de servicios temporales con ocasión del presente contrato, dentro de los programas de salud ocupacional del **ICETEX**, de conformidad con la obligación que nos asiste en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 1530 de 1996. No obstante, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, no constituye vínculo laboral alguno entre **EL ICETEX** y los trabajadores en misión (parágrafo del artículo 11 del Decreto 1530 de 1996). **8.** A la terminación del contrato el **ICETEX** no se obliga a mantener el personal en misión entregado por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA**, debe garantizar: 1. Que cuenta con la Autorización y/o certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, para operar y funcionar como Empresa de Servicios Temporales, regladas en el Decreto No. 4369 de 2006 "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes y/o reglamentarias, la cual deberá estar acompañada de la póliza de salarios de ley exigida por el Ministerio de Trabajo. 2. El servicio especializado debe prestarse con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos expertos en procesos de selección de personal. 3. La firma contratada debe disponer de la capacidad, logística, instalaciones, experiencia, documentación, equipos, materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo el objeto el contrato. 4. Los candidatos deben ser presentados por el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** efectúa el requerimiento. Lo anterior, se acredita con la declaración de cumplimiento por parte del proponente suscrita por el representante legal. 5. En el evento que el **ICETEX** devuelva a la empresa temporal los candidatos presentados por el **CONTRATISTA**, en razón a que los candidatos no cumplan con el perfil y las competencias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato la firma deberá realizar un nuevo proceso de selección sin costo alguno, se acredita con la declaración de cumplimiento por parte del proponente suscrita por representante legal. 6. La presentación de los candidatos debe efectuarse mediante informes de evaluación en los cuales se señalen los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso, lo que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo versus el perfil de la persona. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá realizar la verificación que permita garantizar que el personal a contratar no registre antecedentes de tipo judicial,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

disciplinario, fiscal y judicial, a través de las certificaciones que para tal efecto expiden las entidades competentes como son la Procuraduría, Contraloría y La Policía Nacional. Se acredita con la declaración de cumplimiento por parte del proponente suscrita por el representante legal. 7. Tener cobertura para administrar el personal en Bogotá. 8. La vinculación del personal temporal, debe efectuarse dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** informe al contratista acerca de la decisión. Así mismo, en caso de que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada, la firma deberá gestionar su reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa solicitud del **ICETEX**. Se acredita con la declaración de cumplimiento por parte del proponente suscrita por el representante legal. 9. **EL CONTRATISTA** entregará y comunicará al trabajador temporal las actividades a desarrollar acorde con la información remitida por el **ICETEX**. 10. **EL CONTRATISTA** tendrá la calidad de empleador frente a los trabajadores temporales, así mismo actuará con plena autonomía y determinación, por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el **ICETEX** y el contratista y el **ICETEX** y el personal temporal. Se acredita con la aceptación de cumplimiento por parte del proponente suscrita por el representante legal. **CLÁUSULA NOVENA - ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá entregar: 1) Copia de los contratos suscritos con el personal temporal, con los debidos soportes contractuales. 2) Informe mensual de contratos firmados con el personal en misión, en donde se detalle la ejecución presupuestal del contrato suscrito entre el **ICETEX** y el Contratista. 3) Presentar los candidatos que cumplan con el perfil requerido por el **ICETEX**, con el Informe de resultados de evaluación del personal en misión, que incluya evaluación de competencias, visita domiciliaria, referenciación y demás pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, como soporte para la toma la de decisión por parte del **ICETEX.** 4) Informe de visitas domiciliarias, validación documental y referenciación. 5) Informes mensuales sobre la ejecución del contrato. 6) Demás informes solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato. 7.) Entregar en medio físico y magnético los documentos generados con ocasión del cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS**"" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, la póliza debe tener una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y servicios prestados, por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

más. **3. INDEMNIZACIONES, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, la garantía deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo, y tres (3) años más contados a partir de su terminación. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la por valor asegurado del 10% del valor del contrato, con vigencia hasta el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 0.1 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.*"**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, en el Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Coordinación de Talento Humano o quien designe el Secretario General quien determine el **ICETEX** para tal fin, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal C) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente en caso de que el Ministerio de la Protección Social suspenda la autorización de funcionamiento de su empresa de Servicios Temporales. **f).** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** De forma

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2014-0048 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.- NASES EST S.A.S.**

unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que el **ICETEX** cuente con la aprobación por parte del Gobierno Nacional de la ampliación de la planta de personal. **h)** Por el agotamiento de los recursos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 21 ENE 2014

POR EL CONTRATANTE

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de Secretario General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

GUILLERMO JOSE PUCHE URIBE
Representante Legal
NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.- NASES ESTS.A.S.

Revisó: Claudia Maria Segura Tocora – Coordinadora Grupo de Contratos
Aprobó: Miryam Cardona Giraldo – Coordinadora de Talento Humano.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2013-034 RP 282-184127
Rubro: OTROS SERVICIOS OPERATIVOS
Código: 6312001020300100
Fecha: 21-ENE-14 Registrado por